

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

GUAMO TOLIMA

**Mayo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)**

Rad. No. **2019-00204-00**  
Serie: DE EJECUCIÓN  
Sub-Serie: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandado: ROLANDO PRADA Y OTRA  
Demandante: JOSÉ FABIO DÍAZ SUÁREZ

Mediante memorial radicado por intermedio del correo institucional del Juzgado y a su vez allegado en original en la secretaría del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dr. AUGUSTO JOSÉ TELEKI MENESES, donde solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, sus intereses y costas procesales. Finalmente, peticona se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas.-

Al respecto tenemos, que el Artículo 1625 del Código Civil Colombiano indica los modos por medio del cual se pueden extinguir las obligaciones, indicando en primer lugar, la solución o pago efectivo; y el artículo 461 del Código General del Proceso, señalan la terminación del proceso por pago de la obligación.

En el caso concreto, tenemos que el memorial allegado al expediente la parte demandante precisa que la obligación se encuentra totalmente cancelada.-

Pues bien, el Despacho, con el fin de evitar perjuicios a la parte ejecutada, sumado a la petición obrante en el proceso, y, de conformidad con la norma antes citada decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicación interna número 2019-00204-00, promovido por José Fabio Díaz Suárez y en contra de ROLANDO PRADA y DIANA DE PRADA por pago total de la obligación demandada.

Así mismo, se dispone levantar las medidas cautelares aquí decretadas y materializadas dentro del proceso de la referencia. **OFÍCIESE**.

Finalmente, una vez en firme la presente decisión, dese cumplimiento a lo anterior y ARCHÍVESE el expediente en forma definitiva, previa desanotación del libro radicador.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL del Guamo Tolima,

### RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicación interna número 2019-00204-00, promovido por José Fabio Díaz Suárez y en contra de ROLANDO PRADA y DIANA DE PRADA de conformidad a lo analizado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Oficiese.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva, una vez cobre ejecutoria la presente decisión previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO  
Juez